

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SESENTA Y SEIS (66) ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÀ
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá, cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	11001334066-2020-00071-00
DEMANDANTE:	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLMBIA
DEMANDADO:	JORGE ALBERTO MEJIA HERNANDEZ
MEDIO DE CONTROL:	EJECUTIVO

En providencia anterior surtida dentro del trámite de este proceso se había solicitado a la parte accionante allegara el Contrato de Comisión de Estudios 132 de 2009, elemento necesario para la constitución del título ejecutivo que se pretendía hacer valedero.

Dentro del término que se le otorgó a la parte ejecutante no allegó dicho documento y en su lugar presentó escrito de retiro de la demanda,

Es así como, en consideración a la petición de la parte demandante y a que en todo caso no había lugar a librar mandamiento de pago, se concede la petición de la parte actora de retirar la demanda, tomando en consideración que toda vez que no se había trabado la litis no hay lugar al pago de costas.

En consecuencia, este Despacho **DISPONE:**

- 1. CONCEDER el retiro de la demanda conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
- 2. DEVOLVER las piezas procesales a que haya lugar sin necesidad de ordenar el desglose.
- 3. ARCHIVAR las actuaciones de esta causa, previas las anotaciones y desanotaciones del caso.
- 4. Sin condena en costas para la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA
JUEZ
SAM

FIRMADO POR:

MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA
JUEZ

JUZGADO 066 ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA DE LA CIUDAD DE BOGOTÀ, D.C.-SANTAFÈ DE BOGOTÀ D.C.,

*ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO
DISPUERTO EN LA LEY 527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12*

*CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: **56B6A1DA49A564366C3950E61200E1C0A7BC7C631E4F13BBC92B1D9B6FD9EC63**
DOCUMENTO GENERADO EN 05/11/2020 12:11:19 P.M.*

***VÁLIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:
[HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/firmaelectronica)***